

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
Servicio de Gestión Urbanística
Programas de Actuación Aislada

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre publicación de la aprobación del Programa de Actuación Aislada en la confluencia de Avda. de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López, presentado por AC Hotel Malvarrosa, S.L.

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL P.A.A. EN LA CONFLUENCIA DE AVDA. DE LOS NARANJOS Y CALLE DR. ÁLVARO LÓPEZ

EXPTE: 03105/2008/21

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, acordó entre otros extremos: “Vistos los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales, la Intervención Municipal de Fondos y de conformidad con ellos, en relación con la iniciativa de Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la confluencia de Avda. de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López, presentada por D. Luís Giménez de la Cuadra en su condición de Apoderado de la mercantil “AC HOTEL MALVARROSA, S.L.”; vistos los artículos 146 al 149, 152 al 157, 169 al 172, 174, 177 y 180 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana con las modificaciones de la Ley 1/2012, de 10 de mayo; los artículos 247, 258, 346 al 351, 402.1, 416, 417, 423, 425, 426 y 427 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell con las modificaciones introducidas por Decreto 36/2007, de 13 de abril; y los artículos 127.1 d), 133. h) y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al Área de Reparto de la parcela sita en la confluencia de Avda. de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López presentado por D. Luís Giménez de la Cuadra en su condición de Apoderado de la mercantil “AC HOTEL MALVARROSA, S.L.” quien se sujeta al estatuto del Urbanizador regulado en la LUV (Ley 16/2005 de la Generalitat de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana).

Segundo.- Adjudicar el Programa a la mercantil “AC HOTEL MALVARROSA, S.L.”, advirtiéndole que deberá prestar garantía, por importe de doscientos diecisiete mil quinientos setenta y cuatro euros con setenta céntimos de euro (217.574,70 €) IVA excluido, equivalente al coste total de las cargas urbanísticas de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.1 de la LUV, en cualquiera de las formas que admite la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de este acuerdo.

Tercero.- Las obras de urbanización y la edificación que, como consecuencia de la aprobación y adjudicación del Programa, está obligada a realizar la mercantil “AC HOTEL MALVARROSA, S.L.”, deberán finalizarse, salvo prórroga justificada, en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, mediante la obtención de la correspondiente licencia de ocupación, determinando su incumplimiento la aplicación del régimen de intervención administrativa para garantizar el deber de edificar y, en su caso, su posterior inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar conforme a lo regulado en los artículos 204 y siguientes de la LUV, ello sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la adjudicación, estableciéndose las compensaciones económicas y penalizaciones que procedan, conforme a lo regulado a tal efecto por la propia LUV y la legislación de contratación administrativa.

Cuarto.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa Modificado del área de reparto de la parcela sita en Avda. de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López presentado por la representante de la mercantil “AC HOTEL MALVARROSA, S.L.” el 20 de julio de 2012.

Quinto.- Aprobar el Proyecto de Obras de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Aislada Avenida de los Naranjos, C/ Ingeniero Fausto Elio y C/ Álvaro López, por un importe de ciento treinta mil quinientos euros con un céntimo de

euro (130.500,01 €), aportado por “AC HOTEL MALVARROSA, S.L.” el 7 de noviembre de 2012 al expediente del Servicio de Obras de Infraestructura 03301/2009/211 de tramitación del mismo. Debiéndose tener en cuenta en la ejecución de las obras las observaciones contenidas en los informes del Servicio de Jardinería de fecha 7 de octubre de 2010, Ciclo Integral del Agua de fecha 16 de noviembre de 2009 (saneamiento) y diciembre de 2010 (Aguas), y Alumbrado de fecha 18 de agosto de 2010 emitidos en el precitado expediente del Servicio de Obras de Infraestructura.

Sexto.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil “Mare Nostrum de Inversiones, S.L.” en base a lo informado por el Servicio de Patrimonio, así como desestimar las reiteradamente formuladas por la mercantil “Europea de Inversiones y Contratas, SA.” con base en las argumentaciones que se recogen en los diversos informes emitidos por los técnicos municipales obrantes en el expediente.

Séptimo.- Reconocer el derecho al cobro de la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve euros con treinta y un céntimos de euro (294.089,31 €) sin IVA, que debe abonar la mercantil “AC Hotel Malvarrosa, S.L.”, en concepto de compensación económica por defecto de adjudicación del aprovechamiento de 708,32 m2 techo correspondiente a la parcela propiedad del Ayuntamiento de Valencia, aportada 6 del proyecto de reparcelación, que debe aplicarse al concepto 603.00.

Octavo.- Consignar por parte del Urbanizador en la Tesorería Municipal la cantidad de ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (82.385,04 €) sin IVA, en concepto de indemnización económica sustitutoria de adjudicación correspondiente al aprovechamiento de 231,84 m2 techo de la parcela aportada 2B calificada de titularidad litigiosa en el proyecto de reparcelación, a los efectos establecidos en el artículo 172.4 de la LUV y concordantes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Noveno.- Notificar este acuerdo a los interesados y publicarlo en un diario local, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo.- Inscribir el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de escritura pública que exprese su contenido conforme a lo dispuesto en el artículo 180.1 de la LUV, una vez conste que se han abonado o en su defecto consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación y que se ha constituido la garantía establecida en el artículo 149.1 de la LUV.

Undécimo.- Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del Proyecto de Reparcelación que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Valencia, a 28 de enero de 2013.—El Secretario, Manuel Latorre Hernández.